



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05 001 31 10 001 **2013 00289 00**

Atendiendo el memorial que antecede, **se toma atenta nota** del oficio No. No. 543 del 13 de abril de 2023, librado por el **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, mediante el cual se informa al Despacho, la terminación del proceso bajo radicado 05 001 40 03 007 2019 00980 00 y, por tanto el decreto del **LEVANTAMIENTO CONSISTENTE EL EMBARGO DE LOS REMANENTES** que le puedan corresponder al demandado señor ERNESTO ANTONIO OCAMPO VARGAS en el proceso que cursa en el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Oralidad de Medellín, cuya demandante es la señora LILIA DEL SOCORRO MEJÍA TORRES con radicado N° 05001 31 10 001 2013-00289-00. Medida que fue comunicada mediante oficio No. 1189 del 08 de julio de 2022 y del cual esta Judicatura tomó atenta nota mediante auto del 30 de agosto de 2022. Oficiese en tal sentido.

Asimismo, se incorpora al expediente proveído que data del 29 de marzo de 2023, mediante el cual se decretó la terminación del proceso 05 001 40 03 007 2019 00980 00, el cual cursaba en el **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**.

Por otro lado, en atención a la solicitud de terminación del proceso, se informa que, una vez se dé el respectivo tramite a la liquidación del crédito presentada y se encuentra aprobada la misma, procederá el Despacho a

resolver dicha solicitud, al igual que la entrega de los títulos judiciales que reposan a favor del proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d47699514ebc3704a97dae038ab705b978520534873f4a28bd42ed1d3983143b**

Documento generado en 02/08/2023 09:21:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>